ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4146.0.26.1.853.2016	MAJA01.02.02.18.P03.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Dic/2014

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
NIT	890399011-3
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"
NIT	900340611-3
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2016, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($95.162.698), Incluido el valor del IVA a que haya lugar.
OBJETO:	Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP/07044556 CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI.
EBI:	07044556.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500063980 del 9 de septiembre de 2016

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 de enero 1 de 2016, Acta de posesión No. 0010 del 1 de enero de 2016, facultado para contratar por medio de Decreto No. 411.0.20.0015 de fecha trece (13) de enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, de una parte, y de otra parte FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI", identificado (a) con el Nit N° 900340611-3, representada legalmente por SANDRA LORENA CERON RINCON,

identificada con la CC Nº 66.979.760 de Cali (Valle) y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la entidad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. .2) Que los problemas que conllevan a la celebración de este contrato es la necesidad de brindar CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI. 3) Que se realizó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4146.0.26.1.060.07044556.2016, el cual fue publicado en la página www.contratos.gov.co. 4) Que por medio de Resolución: 2016414600016373 del 11 de Octubre de 2016, publicada el día 13 de octubre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. 5) Que el contratista FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI", resultó favorecido por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y al haber obtenido Novecientos cuarenta (940 puntos). 10) Que se adjudicó conforme se establece en el cronograma del proceso de selección, mediante Resolución Nº 2016414600017273 del 3 de Noviembre de 2016. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP/07044556 CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI. PARAGRAFO: Los estudios previos, el pliego definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4146.0.26.1.060.07044556.2016, y sus anexos, la Resolución de Adjudicación, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI", y las condiciones técnicas, hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. Hasta el 15 de diciembre de 2016 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

contrato. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($95.162.698), Incluido el valor del IVA a que haya lugar. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social- cancelará al contratista de la siguiente manera: Un primer pago parcial del 60%, que será cancelado, previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje el cumplimiento del 50% de las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el supervisor del contrato. Un pago final del 100%, restante una vez se reciba el (100%) de la totalidad de la prestación del servicio, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor que designe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social Para efectos de los pagos el Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, de conformidad con el proyecto BP 07044556, , el aviso de convocatoria, los estudios previos, la ficha técnica, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.0.26.1.060.07044556.2016, y sus anexos, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI", consistente en Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP/07044556 CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI. Y LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Objetivo específico 1: Realizar un proceso de convocatoria, socialización, inscripción y selección de 190 mujeres de la comuna 16. Objetivo específico 2: Ciento noventa (190) Mujeres cabeza de hogar capacitadas en programas que beneficien los ingresos de las mujeres, especialmente las cabezas de hogar con enfoque de derechos, diferencial y perspectiva de género. De la siguiente manera: Sesenta (60) Mujeres capacitadas en la elaboración de Bordado Hindú. Setenta (70) Mujeres capacitadas en la elaboración de calzado femenino. Treinta (30) Mujeres capacitadas en la elaboración de calzado tipo deportivo. Treinta (30) Mujeres capacitadas en corte y confección. Objetivo específico 3: Evento

de clausura de las 190 mujeres cabeza de hogar de la comuna 16 beneficiarias del proyecto. ACTIVIDADES: Actividades para el Objetivo Específico 1: Realizar un proceso de convocatoria, socialización, inscripción y selección de 190 mujeres de la comuna 16, teniendo en cuenta que se deben priorizar por lo menos el 50% de los cupos para las madres cabezas de hogar. Este deberá regirse por la aplicación del DUB (Destinatario, Usuario, Beneficiario) y RIPS (registro Individual de Prestación de Servicios) durante el plan de formación, con enfoque diferencial, y entregando el resultado de las actividades sistematizadas. 2. Socializar y divulgar el proyecto en la comunidad a intervenir priorizando el proceso de selección de las mujeres específicas, garantizando la cobertura de la población de 190 mujeres de la comuna 16. Actividades para el objetivo específico 2: 1. Capacitar a 190 mujeres cabeza de hogar de la siguiente manera: Sesenta (60) Mujeres capacitadas en la elaboración de Bordado Hindú. Setenta (70) Mujeres capacitadas en la elaboración de calzado femenino. Treinta (30) Mujeres capacitadas en la elaboración de calzado tipo deportivo. Treinta (30) Mujeres capacitadas en corte y confección. 1. Capacitación a 60 mujeres en Bordado Hindú en 15 talleres de 4 horas cada sesión, divididas en dos grupos de 30 mujeres cada uno, con un total de 60 horas por grupo. Suministrando los siguientes materiales: VER ANEXO N°1. 2. Capacitación a 70 mujeres en elaboración de calzado femenino en 20 talleres de 4 horas cada sesión, divididas en dos grupos de 35 mujeres cada uno, para un total de 80 horas por grupo. Suministrando los siguientes materiales: VER ANEXO N°1. 3. Capacitación a 30 mujeres en elaboración de calzado tipo deportivo en 15 talleres de 4 horas cada sesión, para un total de 60 horas. Suministrando los siguientes materiales: VER ANEXO N°2. 4. Capacitación a 30 mujeres en corte y confección de prendas en 15 talleres de 4 horas cada sesión, para un total de 60 horas. Suministrando los siguientes materiales: VER ANEXO N°1. Realizar cinco (5) conferencias cada una de 4 horas, en el marco de los derechos humanos, violencias basadas en género, enfoques diferenciales, rutas de atención a mujeres víctimas de violencias y ley 1257 del 2008 para las 190 mujeres cabeza de hogar de la comuna 16, beneficiarias del proyecto, en grupos de aproximadamente 38 participantes. El contratista deberá disponer. y/o alquilar los espacios adecuados como buen iluminación, ventilación, servicios sanitarios como también elementos necesarios como mesas, sillas, tableros, sonidos, equipos audiovisuales y demás para el desarrollo de las capacitaciones. Suministrar refrigerios para el desarrollo de cada sesión de capacitación (sesión de 4 horas) a las 190 mujeres cabeza de hogar beneficiarias del proyecto consistente en: Una bebida refrescante (jugo natural – café, chocolate) acompañado de una harina y/o proteína(Sándwich de jamón, queso y vegetales, pastel de hojaldre de pollo y sabores surtidos, nuggets de pollo), . Par un total de 3.200 refrigerios. 4. Suministrar cartillas guías y/o fotocopias de cada uno de los procesos de capacitación en bordado hindú, elaboración de calzado femenino, elaboración de calzado tipo deportivo y en corte y confección de prendas a la población beneficiada.

ACTIVIDAD OBJETIVO ESPECÍFICO N°3: 1. Realizar un evento de clausura, con socialización de resultados, donde se haga entrega de 190 certificaciones impresas en papel Kimberly a las mujeres beneficiarias y participantes del proyecto en un espacio cálido con el apoyo logístico necesario, alquiler de espacio, sillas, sonido, presentador(a), refrigerio para 210 personas participantes. RECURSO HUMANO: COORDINADOR DEL PROYECTO. Uno (1) Tallerista, 5 técnicos y/o tecnólogos así: Uno (1) Técnico (a) o tecnólogo (a): en Bordado Hindú. . 1 Técnico(a) o tecnólogo(a): en elaboración de calzado femenino. 1 Técnico(a) o tecnólogo(a): en elaboración de calzado tipo deportivo. 1 Técnico(a) o tecnólogo(a): en corte y confección de prendas. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) El contratista debe registrar de manera física el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en el Formato de Registro de Beneficiarios, que para tal fin le suministre la Secretaria, así mismo debe ingresar dichos datos al Sistema de Información de la dependencia, para lo cual se deben comunicar con su Oficina de Planeación, previa revisión y autorización del supervisor o interventor, a este respecto se registrará únicamente número total de beneficiarios atendidos. 2) Toda pieza de comunicación que produzca el contratista en el desarrollo del proyecto contratado, deberá ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor y el área correspondiente de ésta Secretaría. En todo caso dichas piezas de comunicación deben contar mínimo con los siguientes requisitos: Utilizar siempre en primera página mano izquierda superior, el logo y escudo del Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3) Socializar el presente contrato ante el Comité de Planificación de la Comuna y comunidad en general, una vez sea requerido por el supervisor o interventor del mismo para realizar el acta de inicio. 4) El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, y su propuesta, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos; incluso el supervisor del contrato tampoco tiene la facultad de introducir modificaciones a lo pactado. 5) El CONTRATISTA además de asistir a reuniones de socialización y seguimiento con los Comités de Planificación, tiene la obligación de asistir a las reuniones a las que sea citado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, que serán como mínimo 3 o 4 dependiendo del plazo de ejecución: Una reunión al inicio del contrato con el fin de que presente su equipo de trabajo junto con el cronograma de trabajo. Una reunión de seguimiento si el plazo de ejecución es inferior a 6 meses, o dos reuniones de seguimiento si el plazo de ejecución es superior, en donde sustentará el avance técnico y presentará cronogramas ajustados; Una reunión de finalización con la comunidad beneficiaria y/o sus líderes representantes en

la que rendirá informe sobre la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades y sus causas, así como la forma como estas se resolvieron. CLAUSULA SEXTA. ACTAS. En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio: Será suscrita una vez la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social expida el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía. 2) Acta de recibo a satisfacción, que será suscrita por el supervisor siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura. 3) Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato con el ordenador del gasto y se dejará constancia del cumplimiento del mismo, acta que deberá proyectar y elaborar el supervisor del contrato para la firma de las partes. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, quien velará porque EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones contractuales estipuladas en los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica y oferta del contratista, y demás documentos que hacen parte del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato la realizará la persona designada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, quien será el encargado de velar por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la ejecución del CONTRATISTA, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibo a satisfacción. SUPERVISION:.- La correcta ejecución del contrato se verificara a través de un Supervisor (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del contratista. A continuación se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación. •Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato. •Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. •Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. •Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación. •Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. •Controlar la vigencia de las garantías. •Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. •Verificar que las peticiones

del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. •Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio. •Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado. •Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. •Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. •Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. •Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. •Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista. •Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. •Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto. •Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor. •Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. •Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. •Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor. •Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio. ACTIVIDADES FINANCIERAS: •Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. •Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. •Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. •Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato. •Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. •Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales,

para aprobación del ordenador del gasto. •Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios •Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato. •Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. •Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista. •Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. •Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad. •Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos: •Copia del contrato debidamente legalizado. •Copia de las garantías del contrato. •Copia del cronograma de actividades y entrega de productos. •Copia del acta de inicio. •Copia de las actas de suspensión y reiniciación. •Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor. •Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados. •Copia del acta de entrega y recibo final. • Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato. • Copia del acta de liquidación. ACTIVIDADES TÉCNICAS •Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad. •Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La actuación del supervisor o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente. El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad. CLAUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD Y APROPIACION PRESUPUESTAL. La Secretaría de

Desarrollo Territorial y Bienestar Social pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 3500063980 del 9 de septiembre de 2016, el compromiso que respalda: (4146/4-2302/23030213/44010010002/07044556) y el PAC. CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato: 1. Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal

debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que amparan la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Doscientos (200) smmlv y su vigencia será la del contrato y seis meses más. 4. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de que la CONTRATISTA incurra

en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. PARAGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el (la) contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social; CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION,

MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo de este contrato será de su responsabilidad en su condición de patrono y entre estos y La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del Registro presupuestal y constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las contemplan, y manifiestan que se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4146.0.26.1.060.07044556.2016. 2. Propuesta del contratista. 3) Condiciones técnicas. 4) estudios previos. 5) certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali. 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, 8) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500063980 del 9 de septiembre de 2016. 9) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica.10) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, 11) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, 12) Certificado del representante legal de que se encuentra a paz y salvo con los Pagos de Seguridad Social Integral, 13) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, 14) Copia del Rut. 15) Los demás documentos soportes para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-

NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, y demás que la modifiquen y reglamenten, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- VEEDURÍA.- Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el art. 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- QUINTA.- PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO II: Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por el Municipio- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social a su publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10- 70 piso 5; y al CONTRATISTA en la carrera 78 # 9-83 Barrio Ciudad Capri. Teléfono: 3735557 – 3153873585- Correo electrónico: fundesami@hotmail.com. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA LIQUIDACION: *La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes al* recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicaran las normas contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de

1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. *CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-VEEDURÍA: Este Contrato está* sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Nueve (09) día del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2.016).

POR LA SECRETARÍA

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"
900340611-3
SANDRA LORENA CERON RINCON
Representante legal

Proyectó y elaboró: Carolina Cortés Álvarez, Abogada Contratista.
Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitaria.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 de enero 1 de 2016, Acta de posesión No. 0010 del 1 de enero de 2016, facultado para contratar por medio de Decreto No. 411.0.20.0015 de fecha trece (13) de enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, de una parte, y de otra parte FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI", identificado (a) con el Nit Nº 900340611-3, representada legalmente por SANDRA LORENA CERON RINCON, identificada con la CC Nº 66.979.760 de Cali (Valle) y que para efectos del presente otrosí se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 4146.0.26.1.853.2016, previa las siguientes consideraciones: 1. Que entre las partes se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 4146.0.26.1.853.2016, con el siguiente OBJETO: Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP/07044556 CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI. 2. Que una vez revisado el expediente contentivo de los actos posteriores a la celebración del contrato, se hace necesario aclarar que de acuerdo a la secuencia de pagos establecida en la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO - que el porcentaje del desembolso final será del 40% del valor aportado por el municipio. 2- Que la presente modificación no genera ningún costo para las partes contratantes. 3- Que por error involuntario, se digito de manera incorrecta el número del contrato, siendo el correcto 4146.0.26.1.860.2016. 4- Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar los cambios al Contrato de Prestación de Servicios, procede a suscribir el presente otrosí aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: ACLARESE la Cláusula Cuarta, respecto del pago final, el cual quedará de la siguiente manera: Un pago final del 40%, restante una vez se reciba el (100%) de la totalidad de la prestación del servicio, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor que designe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. CLAUSULA SEGUNDA: ACLÁRESE el número del contrato de prestación de servicios, siendo el correcto 4146.0.26.1.860.2016. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente OTROSI ACLARATORIO: 1- el Contrato de Prestación de Servicios. 2- Y demás documentos del convenio. CLÁUSULA TERCERA: Se entiende

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"

que las cláusulas que no fueron modificadas o adicionadas, continúan con plena vigencia.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

POR EL MUNICIPIO

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"
900340611-3
SANDRA LORENA CERON RINCON
Representante legal

Proyectó y elaboró: Carolina Cortés Álvarez, Abogada Contratista.
Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitaria

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4146.0.26.1.860.2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 de enero 1 de 2016, Acta de posesión No. 0010 del 1 de enero de 2016, facultado para contratar por medio de Decreto No. 411.0.20.0015 de fecha trece (13) de enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, de una parte, y de otra parte FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI", identificado (a) con el Nit N° 900340611-3, representada legalmente por SANDRA LORENA CERON RINCON, identificada con la CC N° 66.979.760 de Cali (Valle) y que para efectos del presente otrosí se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4146.0.26.1.860.2016, previa las siguientes consideraciones: 1. Que entre las partes se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4146.0.26.1.860.2016, con el siguiente OBJETO: Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP/07044556 CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI. 2. Que el contratista FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI", radicó el 1 de diciembre de 2016 en la SDTBS la solicitud de Otrosí para ampliar el plazo de ejecución del contrato. 3. Que el Supervisor del Contrato el profesional especializado de la comuna 16 Diego Barragán Rivera, le dio visto viabilidad a la solicitud del contratista, y en consecuencia solicitó ampliar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta: A) las modificaciones realizadas mediante Otrosí al contrato inicial, así como también la tardanza en la adquisición definitiva de la póliza la cual se surtió hasta el día 5 de diciembre. B) A lo anterior se suma que actualmente en la comunidad se están realizando otras intervenciones, lo que dificulta la participación de la población y disminuye la asistencia de las mujeres cabeza de hogar de la comuna 16, a los programas específicos de capacitación técnica y formativa. 4- Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar los cambios al Contrato de Prestación de Servicios N° 4146.0.26.1.860.2016, y en aras de atender las necesidades de la comuna 16, procede a suscribir el presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Segunda. PLAZO DEL CONTRATO. Hasta el 31 de enero de 2017. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente OTROSI MODIFICATORIO: 1- el Contrato

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4146.0.26.1.860.2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"

de Prestación de Servicios. 2- Oficio de solicitud del contratista. 3- Oficio del Supervisor del contrato. 4- Demás documentos del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista debe informar a la Compañía de seguros los cambios realizados al contrato de prestación de servicios Nº 4146.0.26.1.860.2016, por intermedio de la presente modificación, debiendo que presentar dichos cambios en la póliza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para la correspondiente aprobación. CLAUSULA TERCERA: Se entiende que las cláusulas que no fueron modificadas o adicionadas, continúan con plena vigencia.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

POR EL MUNICIPIO

ESAUD URRUTIA NOEL
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"
900340611-3
SANDRA LORENA CERON RINCON
Representante legal

Proyectó y elaboró: Carolina Cortés Álvarez, Abogada Contratista.
Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitaria

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4146.0.26.1.860.2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL – FUNDESAMI.

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016, Acta de posesión No. 0595 del 30 de diciembre de 2016, facultado para celebrar el presente otrosí por medio de Decreto No. 411.0.20.0002 de fecha enero (3) de enero de 2017 y quien en adelante y para todos los efectos de este OTROSI se denominará EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y por la otra, SANDRA LORENA CERON RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.979.760 de Cali, quien actúa en calidad de representante legal de LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL – FUNDESAMI, con NIT 900340611-3, quien para efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No. 4146.0.26.1.860.2016, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que entre las partes se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4146.0.26.1.860.2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, con el siguiente objeto: Prestar servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP/07044556 CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI. **2**. Que mediante otrosí de fecha 15 de noviembre de 2016, se corrigió el número del contrato. **3**. Que mediante otrosí de fecha 15 de diciembre de 2016, se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2017. **4**. Que mediante documento con radicado No. 20174173010032052 de fecha 17 de enero de 2017 el contratista solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2017. **5.** Que mediante oficio con radicado 20174146040000114 de fecha 25 de enero de 2017, la supervisora del contrato Ana Carolina Quijano, también solicita la prórroga del contrato, la cual justifica de la siguiente manera "En aras de brindar espacios de capacitación a mujeres cabeza de hogar de la comuna 16 de la ciudad de Santiago de Cali, con enfoque diferencial en lo que se refiere a brindar fortalecimiento empresarial y mejorar su calidad de vida; se estructuró el proyecto denominado CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI. BP/07044556, para cuya ejecución se celebró el contrato No. 4146.0.26.1.860.2016, con la Fundación para el Desarrollo Social Miguel Arcángel "FUNDESAMI". El mencionado contrato tenía como plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2016, sin embargo mediante otrosí, fue ampliado hasta el 31 de enero de 2017. Pese a la ampliación de plazo, no se ha podido ejecutar la totalidad de proyecto, pues la reforma de la estructura de la administración municipal, dividió la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar social en Secretaría de Bienestar Social y Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, y con esta división el supervisor quedó asignado a Desarrollo Territorial, mientras que el proyecto continuó en la Secretaría de Bienestar Social. Debido a

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4146.0.26.1.860.2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL – FUNDESAMI.

lo anterior el 02 de enero de 2017, fui designada como nueva supervisora del contrato, por lo que la Subsecretaría de Equidad de Género está estudiando el proyecto y efectuando el empalme con el supervisor saliente; proceso que se ha dificultado debido a que apenas se están celebrando los contratos de las personas que prestan apoyo técnico a la supervisión. Por tal motivo de manera atenta, solicito se realice nuevo OTROSI modificando el plazo de ejecución del mencionado Contrato hasta el 31 de Marzo de 2017, para poder cumplir a cabalidad con el proyecto". **6**. Que este Despacho al no existir impedimento legal para efectuar la prórroga solicitada, procede a suscribir el presente OTROSÍ, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Prorróguese el Plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4146.0.26.1.860.2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2017. CLÁUSULA SEGUNDA: Ampliense las pólizas constituidas por el contratista, conforme a lo establecido en el presente otrosí, incluyendo el nuevo nombre de la Secretaría de Bienestar Social. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este otrosí, 1. el contrato de prestación de servicios No. 4146.0.26.1.860.2016 de fecha 09 de noviembre de 2016. 2. Documento con radicado No. 20174173010032052 de fecha 17 de enero de 2017, suscrito por el contratista. 3. Oficio con radicado 201741460400000114 de fecha 25 de enero, suscrito por la supervisora del contrato. 4. Los demás documentos del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Se entiende que las cláusulas que no fueron modificadas o adicionadas, continúan con plena vigencia en tanto no se opongan a lo estipulado en el presente otrosí.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

POR EL MUNICIPIO

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

SANDRA LORENA CERON RINCON
Representante Legal
FUNDESAMI

Proyectó y elaboró: Claudia Marcela Lasso Vergara. – Abogada Contratista
Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitaria. Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA **ACTA DE INICIO**		
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	En Revisión

Ciudad: Santiago de Cali

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº	4146.26.1.860.2016
Fecha del contrato	09 de Noviembre de 2016
Contratista(1)	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL .FUNDESAMI - SANDRA LORENA CERON RINCON
Objeto	Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar , a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali , de conformidad con el proyecto BP/07044556 CAPACITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI .
Valor del contrato	$ 95.162.698
Plazo de Ejecución	31 de enero de 2017
Fecha de inicio	21 de Diciembre de 2016
Lugar de reunión (cuando aplique)	N/A

El día 21 del mes de Diciembre del año 2016 se reunieron por parte del Contratista (1) SANDRA LORENA CERON RINCON, por parte de la Entidad (2) DIEGO BARRAGA RIVERA , una vez reunidos los requisitos de legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

En señal de aprobación firman quienes intervienen:

(1) _____ (2) _____

C.C No 66.979.760 Cali (V) CC. No. 16.627.410 Cali (V)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

519

ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

República de Colombia

Santiago de Cali

FECHA DEL ACTA:		**31 de marzo de 2017**	
TIPO Y NUMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 4146.0.26.1.860.2016**	**ACTA FINAL**	
Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP/07044556. "CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI"			
VIGENCIA PRESUPUESTAL	**2016**	**BP**	07-44556
NOMBRE CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL FUNDESAMI**	**CC/NIT**	**900.340.611-3**
DURACIÓN		**31 DE MARZO DE 2017**	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**	
FECHA DE INICIO	**21 DE DICIEMBRE DE 2016**	**FECHA DE FINALIZACION**	**31 DE MARZO DE 2017**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	**3500063980**	**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC**	**4500106732**
PERIODO FACTURADO		**CUOTA FINAL**	
VALOR DEL CONTRATO	**95.162.698**	**VALOR PAGO FINAL**	**38.065.079**
SALDO PENDIENTE A LA FECHA		**$ 0**	

EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017 SE REUNIERON EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA - SUB-SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANDRA CERON RINCO REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 66979760 EL FIN DE FIRMAR EL ACTA FINAL QUE AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NUMERO 4146.0.26.1.860.2016 Y DEJAR CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

SANDRA CERON RINCO
EL CONTRATISTA

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA
EL INTERVENTOR/SUPERVISOR

FORMATO 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 4146.0.26.1.853.2016 Suscrito entre la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI".

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de sus dependencias, se reorganizó la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social en la Secretaría de Bienestar Social como un organismo Principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencia a su cargo

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 12 dias del mes de Junio del año 2017, se reunieron las siguientes personas: ESAÚD URRUTIA NOEL, en calidad de Secretario del Despacho, ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA, identificada con la c.c. No. 31,324,580 en calidad de Supervisora, y SANDRA LORENA CERON RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.979.760 de Cali, representante legal de la LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI".NIT No. 900.340.611-3, en su condición de contratista, para liquidar el Contrato de prestación de Servicios Nº 4146.0.26.1.853.2016, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	Prestar los servicios de capacitación a la población de Mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto BP 07044556 "CAPACITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI".
Fecha de inicio del plazo de ejecución	21 DE DICIEMBRE DEL 2016
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	31 DE ENERO DEL 2017
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	3500063980 DEL 09/09/2016
Certificado de registro presupuestal No.	4500106732 DEL 16/11/2016

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del contrato	95.162.698
2. Valor de las adiciones	0
3. Valor total contratado	95.162.698
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en s.m.m.l.v, de la fecha de la terminación del contrato.	138,026174
VALOR A PAGADO AL CONTRATISTA	95.162.698
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
DIFERENCIA VR. CONTRATO - VR. EJECUTADO	0

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	21 DE DICIEMBRE DE 2016	
OTROSI ACLARATORIO	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016	CAMBIO EN LA FORMA DE PAGO
OTROSI MODIFICATORIO	15 DE DICIEMBRE DEL	OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS LOS CAMBIOS REALIZADOS EN EL CONTRATO,
OTROSI No. 03	15 DE NOVIEMBRE	AMPLIACIÓN DEL PLAZO

	DEL 2016	DE EJECUCION HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2017
PLAZO FINAL TOTAL { Inicial + Prórroga(s)}	31 DE MARZO DEL 2017	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REANUDACIÓN	N/A	N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	N/A	N/A	N/A
CADUCIDAD	N/A	N/A	N/A

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	N/A

CESIÓN	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	

PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
16 DE MARZO DEL 2017	YIMINSON ALBERTO RIOS CAICEDO	REVISOR FISCAL

7. GARANTIAS

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47 994000037146	12/11/2016 15/06/2017	19.032.540,60

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 15/12/2019	7.613.015,84
CALIDAD DEL SERVICIO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 15/06/2017	19032539,6
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTUAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-74 994000013536	12/11/2016 15/06/2017	137891000

APROBACION DE LA POLIZA	FECHA
ACTA	DICIEMBRE 21 DEL 2016

OTROSI ACLARATORIO- POLIZA No.1

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47 994000037146	12/11/2016 15/06/2017	19.032.540,60

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 15/12/2019	7.613.015,84
CALIDAD DEL SERVICIO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 15/06/2017	19.032.540
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTUAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-74 994000013536	12/11/2016 15/06/2017	137.891.000

APROBACION DE LA POLIZA	FECHA
ACTA	DICIEMBRE 21 DEL 2016

OTROSI MODIFICATORIO- POLIZA No. 2

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47 994000037146	12/11/2016 01/08/2017	19.032.540,60

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 31/01/2020	7.613.015,84
CALIDAD DEL SERVICIO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 01/08/2017	19.032.540
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTUAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-74 994000013536	12/11/2016 01/08/2017	137.891.000

APROBACION DE LA POLIZA	FECHA
ACTA	DICIEMBRE 30 DEL 2016

OTROSI No. 03- POLIZA No. 3 Y 4

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47 994000037146	12/11/2016 30/09/2017	19.032.540

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 31/03/2020	7.613.015,84
CALIDAD DEL SERVICIO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000037146	12/11/2016 30/09/2017	19.032.540
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTUAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-74 994000013536	01/08/2017 01/10/2017	137.891.000

APROBACION DE LA POLIZA	FECHA
ACTA	DICIEMBRE 30 DEL 2016

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EN UN 100% DE LO ACORDADO, RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS POR PARTE DEL MIUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.	SE CUMPLIO CON LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA CON TALLERES DE FROMACIÓN PARA EL TRABAJO.

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato de prestación de servicios No. 4146.0.26.1.853.2016

ANEXOS

Los anexos se encuentran en los informes presentados oportunamente por el contratista , revisados y avalados por el supervisor y reposan en el archivo del expediente contractual.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de prestación de servicios No. 4146.0.26.1.853.2016, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Cali., a los 12 días del mes Junio del año 2017 por los que en ella intervinieron.

ORDENADOR DEL GASTO
ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

CONTRATISTA NIT/CC
FUNDACIONPARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL
" FUNDESAMI"
NIT No. 900.340.611-3
SANDRA LORENA CERON RINCON
Representante Legal
CC 66.979.760

SUPERVISORA DEL CONTRATO
Ana Carolina Quijano Valencia

SALVEDADES:

Proyectó y elaboró: Ana Carolina Quijano Valencia –Subsecretaria de Equidad de Género SBS- supervisora
Revisó: Licenia Galarza Henao– Profesional Contratista SBS- área de Planeación
Clara I. Botero Castrillón- Profesional Contratista SBS- área de Planeación
Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitaria SBS- área de Jurídica- aspectos jurídicos
CTO No. 803-2016/122-17

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20184146010000429 1**
Fecha: **20-04-2018**
TRD: **4146.010.10.1.853.000429**
Rad. Padre: **20184173010034 1012**

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

HACE CONSTAR:

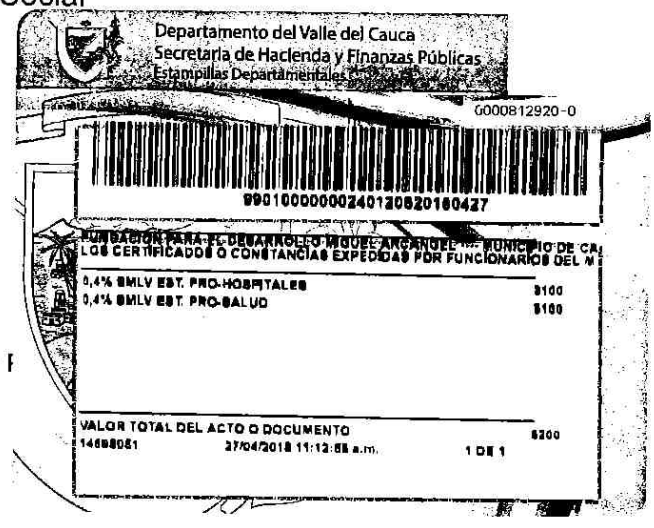
Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL "FUNDESAMI" identificada con NIT 900340611-3 suscribió en la vigencia 2016 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4146.0.26.1.853.2016 cuyo objeto contractual fue: Prestar los servicios de capacitación a la población de mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la Comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto: "CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI" BP 07044556. Fecha de inicio 21 de Diciembre de 2016 y de terminación el 31 de Enero de 2017, por un valor de: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($95.162.698.oo) M/CTE. Con un otrosí de adición en tiempo hasta el 31 de Marzo de 2017.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 20 de abril de 2018.

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

Para verificar llamar al 8896332 Ext. 112-113 - 8817806
Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley

Revisó: Carlos. A. Vergara –Unidad de Apoyo a la Gestion
Proyecto y elaboro: Maira. A. Manosalva.Cano –Contratista



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20174146010001201 1**
Fecha: **18-09-2017**
TRD: **4146.010.10.1.853.001201**
Rad. Padre: **20174173010094 1462**

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL "FUNDESAMI" identificada con NIT 900340611-3 suscribió con la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL en la vigencia 2016 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4146.0.26.1.853.2016 cuyo objeto contractual fue: Prestar los servicios de capacitación a la población de mujeres cabeza de hogar, a través de talleres de formación para el trabajo, en la Comuna 16 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto: "CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI" BP: 07044556. Fecha de inicio 21 de Diciembre de 2016 y de terminación el 31 de Enero de 2017, por un valor de: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($95.162.698.oo) M/CTE. Con un otrosí de adición en tiempo hasta el 31 de Marzo de 2017.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 18 de Septiembre de 2017.

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

Para verificar llamar al 8817806
Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley

Proyectó y elaboró: Gustavo Cifuentes – Técnico Administrativo
Revisó: Nelly Santacruz Vargas– Profesional Universitario - Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero

LG

ESTAMPILLAS
Recibo oficial Número:
333300041927

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
0121501013040557
PRO-DESARROLLO
$2,400

CONTRATO No. 1.340- 527 13 NOV 2018

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL - FUNDESAMI

Entre los suscritos a saber **RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ** mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.305.045 expedida en Bugalagrande (Valle), en su calidad de Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 1-3-0992 del 01 de Agosto de 2018, con acta de posesión No. 2018 - 1708 del 01 de Agosto de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, con NIT No 890399029-5 , facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 010-24-1335 del 29 de Agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, **SANDRA LORENA CERÓN RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.979.760 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL - FUNDESAMI,** identificada tributariamente con el NIT 900340611-3, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias se adelantó el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía No. 1.340-59.15-003-2018. 2. Que surtidos los trámites procesales se adjudicó el contrato a la firma aquí en comento. 3. Que así las cosas, procede a suscribirse el presente contrato. 4. Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** Identificar y apoyar proyectos productivos del sector agropecuario y agroindustrial para la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres rurales de la agricultura familiar campesina desde una perspectiva integral que incluya aspectos organizativos, técnicos, económicos, sociales y ambientales en el Departamento del Valle del Cauca. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual comprende las siguientes actividades: Se pretende el Incremento de las capacidades técnicas a través de acompañamiento de un equipo de profesionales en el sector agrícola, pecuario, acuícola y agroindustrial y se adelantará a través de capacitaciones dirigidas a cada grupo según el tipo de proyecto donde se encuentre

articulado, esto es, agrícola, pecuario, acuícola y agroindustrial; el fortalecimiento para la puesta en marcha de los proyectos productivos de mayor impacto para mujeres rurales productoras del Departamento del Valle del Cauca y el Incremento de las habilidades de asociatividad en los procesos productivos de las regiones y los municipios del departamento del Valle del Cauca, para lo cual deberá: **1.** Capacitaciones dirigidas a cada grupo según el tipo de proyecto donde se encuentre articulado, esto es, agrícola, pecuario, acuícola y agroindustrial. Dichas capacitaciones se adelantarán de modo teórico y práctico asistidos por profesionales que cumplen con los requisitos técnicos específicos para brindar acompañamiento en la implementación de los procesos que se requieran para la puesta en marcha de los proyectos productivos por asociado. **2.** Caracterización y evaluación por beneficiario de las condiciones técnicas requeridas por proyecto para lograr el objetivo del mismo en las condiciones óptimas. Posterior a la caracterización y aporte de los equipos e insumos necesarios, se realizará acompañamiento en la aplicación de los requerimientos técnicos mediante los conocimientos adquiridos en las sesiones prácticas y teóricas adelantadas en los talleres. **3.** Charlas y sesiones de concienciación en los beneficios y posibles logros a través de la asociatividad entre productores con orientaciones afines. Dichas jornadas serán acompañadas por profesionales expertos en el área, los cuales orientarán los esfuerzos en identificar fortalezas y posibles alianzas entre las partes para lograr el mejoramiento de las condiciones productivas y comerciales de los productos por región.

DESCRIPCIÓN
Fortalecimiento técnico mediante profesionales del Sector Agropecuario.
Desarrollo de Talleres de Asistencia Técnica Rural.
Desarrollo de Talleres y Actividades de Acompañamiento para el fortalecimiento y consolidación de la asociatividad en mujeres rurales productoras del Valle del Cauca.
Fortalecimiento tecnológico mediante Equipos e Insumos para la Puesta en Marcha de Proyectos Productivos.
Transporte y logística

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). DEL DEPARTAMENTO: Corresponde al Departamento del Valle del Cauca- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL: 1) Efectuar el pago de los

recursos objeto del presente contrato, dentro de los términos establecidos. 2) Suministrar la información y la colaboración que se requiera para el logro del objetivo del contrato. 3) Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato. **B). DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar los trabajos en el tiempo acordado. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración Municipal y de la Supervisión. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **4.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **6.** Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **7.** No tener inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones PARA CONTRATAR de conformidad con la Ley. **8.** Informar oportunamente sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor, el Acta de final y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato. **11.** Responder por la buena calidad en la prestación del servicio. **12.** Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato. **13.** El contratista se obliga con el DEPARTAMENTO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **14.** Realizar las entregas dentro del tiempo previsto. **15.** Cubrir con todos los gastos de desplazamiento del personal que se requiera para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **16.** Para la disposición de mojones, deberá cumplir con todas las normas ambientales en cuanto a la disposición de escombros. **17.** Dotar al personal con los elementos necesarios de seguridad industrial, requeridos para la ejecución contractual. **18.** Y

CONTRATO No. 1.340- 5397 13 NOV 2018

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL - FUNDESAMI

las demás que se estipulen en el contrato. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($500.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones. EL DEPARTAMENTO pagará mediante actas de recibo parcial equivalente al porcentaje de los productos que sean entregados, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de ambiente, Agricultura y pesca. EL DEPARTAMENTO desembolsará dichas sumas por intermedio de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, previa presentación de los informes escritos técnicos y financieros aprobados por el supervisor y de conformidad con las apropiaciones del PAC. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO.** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja- PAC. **QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El DEPARTAMENTO, cancelara el valor del presente contrato, con cargo a la siguiente información presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a registrar	Apropiación
3500005558	20.09.2018	$500.000.000	**$500.000.000**	2-1001 / 1150 / 2-3211100656 / 1410109020100000 / PI14100656110101
				2-1001 / 1150 / 2-3211100656 / 1410109020100000 / PI14100656110102
				2-1001 / 1150 / 2-3211100656 / 1410109020100000 / PI14100656110103
				2-1001 / 1150 / 2-3211100656 / 1410109020100000 / PI14100656110104
				2-1001 / 1150 / 2-3211100656 / 1410109020100000 / PI14100656110105

PARÁGRAFO. Los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales respectivas y disponibilidad de PAC. **SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización hasta el 31 de diciembre de 2018. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal

evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.-** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1. Expedición del Registro Presupuestal. 2) Constitución y aprobación garantía única. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **NOVENA. INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL, que se designe mediante oficio, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO.** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a) velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b) verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d) elaborar certificación de recibo a satisfacción; e) elaborar si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f) tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. g) Evaluar la calidad del servicio realizado. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El DEPARTAMENTO podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del CONTRATISTA, este no podrá cederlo a persona o

entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA TERCERA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES**.- EL CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vinculo laboral con el contratista , o la personas que esté a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto del contratado. **DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA.-** Conforme el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca, una garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	20%	sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía hasta su liquidación.
Calidad del Servicio prestado	20%	sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios minimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato

PARÁGRAFO I: La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali o

por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARARAFO II**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos **DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** El contratista estará obligado a mantener al Departamento del Valle del Cauca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL, al contratista si los hubiere, para lo cual la entidad queda expresamente autorizada con la suscripción del contrato, o se hará efectiva de la garanta única de cumplimiento y si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción y que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a solicitud de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL. La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Administración, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

El CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL, del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantia única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL. Sin perjuicio de lo anterior, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL, demuestre y reclame ante el juez el valor de los daños sufridos con el incumplimiento que genera la aplicación de la multa. **VIGESIMA- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA .- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificada por el articulo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA : VEEDURÍA CIUDADANA:-** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Son documentos del contrato: 1.-Certificado de disponibilidad presupuestal 2.-Estudios Previos, 3.-pliego de condiciones, 4.-Acta de cierre y apertura de las propuestas de las propuestas, 5.-Acta de verificación de documentos habilitantes, 6 Acta de cierre.7-

CONTRATO No. 1.340- 5397 13 Nov 2018

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL - FUNDESAMI

resolución de adjudicación 8- La propuesta del contratista 9- Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES-** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial lo contenido en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Se firma a los ___ días del mes de 13 Nov de 2018.

EL DEPARTAMENTO,

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca

EL CONTRATISTA,

SANDRA LORENA CERON RINCÓN
FUNDESAMI 66979760

Redactor y transcriptor: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista

CONTRATO NÚMERO: 1.340-5397 del 13 de noviembre de 2018

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

FECHA: 13 de noviembre de 2018

CONTRATISTA: SANDRA LORENA CERON RINCON, representante legal FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL-FUNDESAMI

VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500005558 de sept 20 de 2018

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500027120 de noviembre 19 de 2018

FUENTE DE FINANCIACION: ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

OBJETO: IDENTIFICAR Y APOYAR PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL QUE INCLUYA ASPECTOS ORGANIZATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: -0-

VALOR INICIAL: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)

VALOR ADICIÓN: -0-

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): NO APLICA

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: NO APLICA

VALOR TOTAL: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FECHA DE INICIO: 21 de noviembre de 2018

PRÓRROGA: NO APLICA

SUSPENSIÓN: NO APLICA

FECHA DE REINICIO: NO APLICA

FECHA DE TERMINACIÓN: - 31 DE DICIEEMBRE DE 2018.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: NO APLICA

ACUERDOS: **NO APLICA**

CONCILIACIONES: **NO APLICA**

TRANSACCIONES: **NO APLICA**

SANCIONES: **NO APLICA**

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: SI

CONCEPTO TÉCNICO: Le correspondió a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca Departamental realizar el proyecto e inscribirlo en Planeación Departamental, para la celebración del contrato el cual tiene por objeto: IDENTIFICAR Y APOYAR PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL QUE INCLUYA ASPECTOS ORGANIZATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Realizándose las actividades establecidas en el contrato conforme a los soportes que se encuentran adjuntos en la carpeta del proceso.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: Se adelantaron los trámites para el proceso obteniéndose: los certificados de disponibilidad presupuestal, -autorización de contratación estudios previos-análisis del sector- matriz de riesgos y toda la documentación correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía No.1,340-68-1314 del 07.de noviembre de 2018 soportes del contrato No.1.340-5397 del 13 de noviembre de 2018, que permitieron la ejecución de las actividades del contrato por parte de la Fundación **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL-FUNDESAMI**

CONCEPTO FINANCIERO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca, asignó al contrato No. .1.340-5397 del 13 de noviembre de 2018, celebrado con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL-FUNDESAMI,** con NIT 900340611-3 representada por la señora SANDRA LORENA CERON RINCON identificada con cédula de ciudadanía No.66.979.760, los recursos conforme a lo estipulado en las cláusula Cuarta y Quinta del contrato,

CONCEPTO CONTABLE: Se realizaron todos los movimientos contables establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Dptal-Subdireccion de Presupuesto y Finanzas.

CONCEPTO JURÍDICO: La ley de contratación establece celebrar la liquidación como el balance entre las partes que sobreviene a la finalización normal o anormal del convenio, la liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente ,como un corte de cuentas es decir la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución ,o terminación por cualquier otra causa. Y teniendo en cuenta el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las partes consideran por medio de este documento liquidar el contrato 1.340-5397 del 13 de noviembre de 2018 y por ello se procede a realizar acta de liquidación de mutuo acuerdo.

En el Despacho de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 10:00 horas del 5 de marzo de 2019, nos reunimos: RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.305.045,expedida en Bugalagrande, en calidad de **SECRETARIA DE** AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA, conforme nombramiento efectuad0 mediante Decreto 0738 del 27

de julio de 2013 y **SANDRA LORENA CERON RINCON ,identificada con cedula de ciudadanía No.66.979.760 repreentante legal FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL-FUNDESAMI** con NIT 900340611-3, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma.

BALANCE DE EJECUCIÓN.

Valor total del Contrato:	$500.000.000
Valor ejecutado	$499.999.998
Valor no ejecutado:	-0-

BALANCE FINANCIERO.

Valor total del Contrato:	$500.000.000
Anticipo:	-0-
Amortización anticipo	-0-
Pago anticipado	-0-
Pagos parciales	-0-
Interés moratorio:	-0-
Total pagado:	$499.999.998
Saldo a favor de El Contratista	-0-
Saldo a favor de El Departamento	$ 2.oo

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No aplica

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No aplica

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: No aplica

AMPLIACIÓN O EXTENCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: No aplica

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

SANDRA LORENA CERON RINCON
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL

Departamento del Valle del Cauca GOBERNACION	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN **ACTA DE INICIO**	Código: FO-M9-P2-03
		Versión:03
		Fecha de Aprobación: 18/03/2016
		Página: 1 de 1

Santiago de Cali, noviembre 21 de 2018

Contrato de consultoría	1.340-5397
Numero de R.P.C	4500027120 del 19/11/2018
Fecha del Contrato	Noviembre 13 de 2018
Contratista	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGE FUNDESAMI
Objeto	Identificar y apoyar proyectos productivos del sector agropecuario y agroindustrial para la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres rurales de la agricultura familiar campesina desde una perspectiva integral que incluya aspectos organizativos, técnicos, económicos, sociales y ambientales en el Departamento del Valle del Cauca
Valor del Contrato	$500.000.000
Plazo de Ejecución	hasta el 31 de diciembre de 2018
Fecha de Inicio	Noviembre 21 de 2018
Lugar de Reunión	Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca.

El día 21 de noviembre de 2018, se reunieron por parte del contratista SANDRA LORENA CERÓN RINCÓN, representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL - FUNDESAMI y por parte de la entidad RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca y Supervisora, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

Por la Secretaría,

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA – Supervisora

Por el contratista,

SANDRA LORENA CERÓN RINCÓN
Fundesami

Scanned by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 4171.010.27.1.016 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL – FUNDESAMI.

En la ciudad de Cali, a los 12 días del mes de abril del año 2019, se reunieron las siguientes personas: ANGÉLICA MARÍA MAYOLO OBREGÓN, Secretaria de Desarrollo Económico, MARCO JULIO VÉLASQUEZ MEJÍA en su calidad de Supervisor y Sandra Lorena Cerón Rincón, identificado(a) con CC. 66.979.760 de Cali (Valle), en su condición de contratista o representante legal, para liquidar el/la contrato/aceptación de oferta Nº 4171.010.27.1.016 de 18 de octubre de 2018, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL**

Objeto	ANUAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EN CAPACIDADES TÉCNICAS A UNIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y PROCESOS ACADÉMICOS EN EMPRENDIMIENTO. BP: 07047771.
Fecha de inicio del plazo de ejecución	18 de octubre de 2018
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	17 de diciembre de 2018
Ubicación *(dirección completa incluyendo localidad) (Sólo para contratos de Obra Pública)*	N/A
Tipo de Construcción *(Solo para contratos de Obra)*	N/A
Área cubierta construida *(Sólo para contratos de Obra Pública)*	N/A
Área exteriores construida *(Sólo para contratos de Obra Pública)*	N/A
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	3500093419
Certificado de registro presupuestal No.	4500152090

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adiciona No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición No. *(cuando aplique)*	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del contrato (municipio)	$245.088.000
2. Valor de las adiciones (municipio)	$ 41.775.000
Valor total contratado	$286.863.000
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato.	$286.863.000
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$245.088.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0
DIFERENCIA VR. CONTRATO - VR. EJECUTADO	N/A

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	18 de octubre de 2018	N/A
PRÓRROGA 1*(si aplica)*	N/A	N/A
PRÓRROGA 2 *(si aplica)*	N/A	N/A
PRÓRROGA 3 *(si aplica)*	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	17 de diciembre 2018	N/A

[Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)]

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	-	-	-
ACTA DE REANUDACIÓN	-	-	-
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		-	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
-	-	-
-	-	-
-	-	-

5. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	-	-	-
CADUCIDAD	-	-	-

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	-
CESIÓN	-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	N/A

PERSONA JURÍDICA
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

El suscrito revisor fiscal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL, con NIT 900.340.611-3, con matricula profesional 68477T certifica que:

Que de conformidad con los establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406, la entidad ha efectuado en forma correcta y oportuna los aportes a la seguridad social y a los parafiscales encontrándose a paz y salvo por estos conceptos.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
11/12/2018	Fundación para el Desarrollo social Miguel Arcangel	-

7. GARANTÍAS
(Elimine o adicione las filas que requiera según las garantías constituidas en el contrato/orden)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPAROS	GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
Predios Labores y Operaciones	Seguros del Estado	45-40-101048292	21/09/2018 – 17/12/2018	$156.248.400

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del plazo de ejecución y actividades contractuales	-

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre LA SECREARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL – FUNDESAMI por concepto del Contrato/Convenio de asociación oferta No. 4171.010.27.1.016 de 21 de Septiembre de 2018. BP:07047771

ANEXOS

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

a) Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

b) Copia del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).

*c) Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al **CONTRATISTA**. Constan las facturas No.473 – 493 - 494*

*d) Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del **CONTRATISTA. Consta en carpeta***

*e) El/Los informe(s) y en los producto(s) presentados por el **CONTRATISTA.***

f) Otros _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Santiago de Cali, a los 12 días del mes abril del año 2019 por los que en ella intervinieron.

ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: ANGÉLICA MAYOLO OBREGÓN
Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico

CONTRATISTA
SANDRA LORENA CERON RINCON
Representante Legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL-FUNDESAMI
NIT: 900.340.611-3

SUPERVISOR DEL CONTARTO/INTERVENTOR
Nombre: MARCO JULIO VÉLASQUEZ MEJÍA
Cargo: Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

SALVEDADES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4146.0.26.1.793.2016	MAJA01.02.02.18.P03.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Dic/2014

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALI- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

NIT: 890399011-3

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL (FUNDESAMI).

NIT: Nº 900340611-3

VALOR: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($119.400.000) INCLUIDO VALOR DEL IVA DE 1.773.457

PLAZO: 31 de Diciembre de 2016.

DISPON.PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500059173 del 13 de Abril de 2016.

BP: BP/07044705.

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 de enero 1 de 2016, Acta de posesión No. 0010 del 1 de enero de 2016, facultado para contratar por medio de Decreto No. 411.0.20.0015 de fecha trece (13) de enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, de una parte, y de otra parte FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL, representada legalmente por SANDRA LORENA CERON RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.979.760 expedida en Cali (V), y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 2) De conformidad con el proyecto "CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS A MUJERES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI. BP: 07044705, se dirige a cumplir con la misión de la dependencia atendiendo a las necesidades planteadas en la formulación del mismo. 3) Que se realizó el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº 4146.0.26.030.07044705.2016, el cual fue publicado en la página www.contratos.gov.co. 4) Que el contratista resultó favorecido por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y al haber obtenido financieramente: 396.53 puntos, técnicamente: 545. 5) Que se adjudicó conforme se establece en el cronograma del proceso de selección, mediante resolución Nº 20164146000015043 del 6 de Septiembre de 2016, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- Capacitar en artes y oficios para la generación de ingresos a la población de mujeres en situación vulnerable en la comuna tres (3) de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto: CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS A MUJERES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI. BP: 07044705. CLÁUSULA SEGUNDA: La propuesta presentada por el contratista, el pliego de condiciones, los estudios previos, proyecto BP 07044705, hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Objetivo 1: Capacitar la población mujer en situación vulnerable por medio de talleres de formación para el trabajo a la población de la Comuna 3. Objetivo 2: Promocionar los productos generados por las mujeres de la Comuna 3. Metas para el objetivo 1: A diciembre 31 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2016, se ha realizado el proceso de socialización, divulgación, inscripción y selección e informe de sistematización a 120 personas de la comuna 3. A diciembre 31 de 2016, se han capacitado 120 personas de la comuna 3 en office básico y avanzado, marroquinería, elaboración de sandalias artesanales, pintura en tela, gastronomía valluna. Metas para el objetivo 2: A diciembre 31 de 2016, se han capacitado 80 mujeres para conformación de unidades productivas. A diciembre 31 de 2016, se ha realizado una muestra artesanal y gastronómica producto de las capacitaciones en la comuna 3. Actividades para la meta del Objetivo Específico 1: 1. Divulgar y Socializar a través de perifoneo, un (1) pendón institucional, 1000 volantes, material publicitario con información del proyecto, con logos de la secretaria siguiendo los lineamientos del manual de identidad del Municipio de Cali, con el reconocimiento institucional de la SDTBS y/o comunicados, la ejecución de las actividades del proyecto, para la participación de las mujeres de la Comuna 3 del Municipio Santiago de Cali. 2. Realizar la inscripción (a través del diseño e impresión de 120 fichas pre codificadas) y selección de 120 mujeres de la comuna 3, garantizando la cobertura de la población acordada, incluyendo el formato institucional aprobado por la administración para la atención a la comunidad, teniendo en cuenta lo siguiente: 3. Realizar aplicación del DUB (Destinatario, Usuario, Beneficiario) y RIPS (registro Individual de Prestación de Servicios) durante el plan de formación, con enfoque diferencial, y entregando el resultado de las actividades sistematizadas. - Las fichas, deben contener los siguientes datos, con perspectiva de género: - Por sexo.- Edad.- Étnico-racial. - Opción Sexual. - Condición-socio-económica. - Jefatura del hogar. - Nivel de escolaridad. - Situación de discapacidad. - Situación de desplazamiento forzoso. - Ocupación. - Participación y representación política. - Cobertura en Salud: subsidiado / contributivo. - Mujeres gestantes. - Número de hijos e hijas. - Necesidades Básicas insatisfechas. - Derechos sexuales y reproductivos. - Concentración de brechas de inequidades de género a nivel cultural, de deporte y recreación. 4. Capacitación en Tecnología (sistemas) por 160 horas (80 horas cada grupo) para dos grupos de 20 mujeres cada uno; uno para principiantes en office básico (word, excel, power point, internet); 80 horas y otro para office avanzado en (power point, excel, word, internet). 80 horas, para un total de 160 horas, 2 horas diarias x 2 días a la semana, para cada grupo hasta diciembre 31 de 2016. 5. Capacitación en Marroquinería por 120 horas para 20 mujeres, 2 horas x 3 días a la semana hasta diciembre 31 de 2016 Aprenderán a hacer bolsos, correas, monederos, billeteras. Llaveros, etc. 6. Capacitación en elaboración de sandalias artesanales por 120 horas para 20 mujeres 2 horas día x 3 días a la semana hasta diciembre 31 de 2016. 7. Capacitación por 120 horas en pintura en tela para 20 mujeres 2 horas día x 3 días a la semana hasta diciembre 31 de 2016. 8. Capacitación por 120 horas en gastronomía valluna para 20 mujeres 2 horas día x 3 días a la semana hasta diciembre 31 de 2016. 9. El contratista seleccionado materiales e insumos para las capacitaciones de acuerdo a los requerimientos necesarios para cada una. 10. El contratista seleccionado deberá alquilar espacios acondicionados con la logística necesaria para brindar la capacitación a las 120 personas beneficiarias del proyecto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

capacitación en transformación y procesamiento de productos para el fortalecimiento social y económico de las personas de la comuna 3 del municipio de Santiago de Cali durante los 3 meses de su ejecución. 11. El contratista seleccionado deberá presentar los correspondientes informes, en los respectivos formatos validados por la Administración Municipal. 12. El contratista deberá entregar todas las evidencias del proyecto, fotos, videos, registros de asistencias, informes técnicos, financieros con sus respectivos soportes contables de cada uno de ellos. Actividades para la meta del Objetivo Específico 2: 1. Capacitación en conformación de unidades productivas por 80 horas para 80 mujeres (Mujeres capacitadas en marroquinería, sandalias, pintura en tela y gastronomía valluna), 4 grupos de 20 mujeres, 20 horas por grupo 4 horas x 5 días a la semana por 5 semanas. 2. Realización de muestra artesanal y gastronómica producto de las capacitaciones. 3. Realización de evento de clausura para dar fin al proceso de las capacitaciones. METODOLOGÍA: La entidad contratada debe beneficiar a 120 mujeres de la Comuna 3 del municipio de Santiago de Cali. La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: (Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material didáctico, equipamiento, espacios locativos, horario, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La propuesta debe incluir el plan de trabajo expresando claramente, la estrategia organizativa de su equipo y la logística a utilizar para cumplir con los productos ofrecidos, detallando no sólo los objetivos, las actividades y su duración, sino la meta por cumplir con cada una de ellas (lógica de trabajo y planes de contingencia para el cumplimiento del objeto contractual). Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo las fases de intervención detallando las actividades a desarrollar con los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. De igual forma, debe indicar la infraestructura requerida como son, entre otras, aulas, accesibilidad, ventilación, ambiente apropiado para el desarrollo del proyecto, servicios sanitarios y mobiliario, equipos, sillas, mesas. También debe presentar el material pedagógico, incluyendo los módulos de la capacitación a dictar con los temas, en el que se evidencie el aprendizaje en dos componentes, uno en la parte teórica y otro en la parte práctica, entregando los insumos requeridos para la capacitación, entre ellos el material para la capacitación de acuerdo con los temas establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones. La metodología debe contener estrategias que les permitan a las personas participantes adquirir habilidades y destrezas para el desarrollo de sus potencialidades, que contribuyan a su calidad de vida. La metodología debe apuntar a fortalecer el capital humano, social, político, cultural, ambiental, solidario, donde los y las participantes se apropien de la formación recibida y ejerciten lo aprendido. Debe ser participativa, dinámica, vivencial, con énfasis en el aprender a hacer, aprender a ser y aprender a

aprender. La ejecución del proyecto a través del contrato que se celebre debe mantener la institucionalidad de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social – Grupo social y la supervisión a lo largo de todo el proceso, incluyendo únicamente el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, entre otros, utilizados para la ejecución del proyecto. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. La socialización del proyecto debe promover la participación activa y constante de las comunidades, permitiendo la inclusión social. La socialización del proyecto debe realizarla con los habitantes de la comuna, el comité de planificación, organizaciones de mujeres, JAC, JAL y demás competentes a fin de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo del mismo y propiciar el acercamiento de la comunidad y la institucionalidad. Debe garantizar la continua evaluación de las actividades con el fin de lograr buen desarrollo del contrato, realizando los correctivos y /o ajustes de manera oportuna. Utilizar un lenguaje que incluya a ambos sexos. La propuesta garantizará la logística, equipos, material e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto y será concluida con la entrega de los respectivos productos anteriormente descritos. Lo anterior son elementos metodológicos mínimos para el desarrollo del objeto y obligaciones del contrato, por lo tanto el cooperante podrá presentar una propuesta metodológica más amplia, desde su conocimiento y experiencia en el manejo de proyectos con la comunidad, específicamente con mujeres, hombres, jóvenes, niñas y niños. El proponente debe garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal presentado para la ejecución del contrato es idóneo y con la experiencia requerida y certificada. CUARTA - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES GENERALES PARA REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) El contratista debe registrar de manera física el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en el Formato de Registro de Beneficiarios, que para tal fin le suministre la Secretaría, así mismo debe ingresar dichos datos al Sistema de Información de la dependencia, para lo cual se deben comunicar con su Oficina de Planeación, previa revisión y autorización del interventor, a este respecto se registrará únicamente número total de beneficiarios atendidos. 2) Toda pieza de comunicación que produzca el contratista en el desarrollo del proyecto contratado, deberá ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor y el área correspondiente de ésta Secretaría. En todo caso dichas piezas de comunicación deben contar mínimo con los siguientes requisitos: Utilizar siempre en primera página mano izquierda superior, el logo y escudo del Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3) Socializar el presente contrato ante el Comité de Planificación de la Comuna y comunidad en general, una vez sea requerido por el supervisor del mismo para realizar el acta de inicio. 4) El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y su propuesta, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos; incluso el supervisor del contrato tampoco tiene la facultad de introducir modificaciones a lo pactado. 5) El CONTRATISTA además de asistir a reuniones de socialización y seguimiento con los Comités de Planificación, tiene la obligación de asistir a las reuniones a las que sea citado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, que serán como mínimo 3 o 4 dependiendo del plazo de ejecución: Una reunión al inicio del contrato con el fin de que presente su equipo de trabajo junto con el cronograma de trabajo. Una reunión de seguimiento si el plazo de ejecución es inferior a 6 meses, o dos reuniones de seguimiento si el plazo de ejecución es superior, en donde sustentará el avance técnico y presentará cronogramas ajustados; Una reunión de finalización con la comunidad beneficiaria y/o sus líderes representantes en la que rendirá informe sobre la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades y sus causas, así como la forma como estas se resolvieron. CLAUSULA QUINTA. –INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primero y tercero, el contratista debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del contrato quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción del servicio prestado. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993, cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula sexta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato, 4) Suministrar ficha para el soporte de los beneficiarios del proyecto. CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un presupuesto oficial por valor total de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($119.400.000) INCLUIDO VALOR DEL IVA DE 1.773.457, el cual se pagará de la siguiente manera: Un primer pago parcial del 35% al mes y medio de iniciado el contrato que será cancelado, previa Presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje el cumplimiento del 30% de las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la o el supervisor(a) del contrato. Un segundo pago parcial del 35% a los cuatro meses del vencimiento y entrega a entera satisfacción de la segunda cuota, previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje el cumplimiento del 70% de las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el o la supervisor(a) del contrato. Un pago final del 30% restante una vez se reciba el (100%) de la totalidad de la prestación del servicio, previa certificación de recibo a satisfacción del o la supervisor(a) que designe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. Para efectos de los pagos el Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Territorial y Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden e turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007., para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. PARÁGRAFO I: El pago estará subordinado al Programa anual Mensualizado de Caja (PAC). CLÁUSULA OCTAVA.-PLAZO.- El tiempo estimado para la duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016 contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, una vez haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO I.- De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de l.993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO II.- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por los ordenadores del gasto. CLÁUSULA NOVENA.- CLASE DE CONTRATO.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y el contratista, ni entre las personas contratadas por el contratista para la ejecución del contrato y el MUNICIPIO, además será regido por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 193 y ley 1150 de 2007, para las no establecidas en ellas se regirán por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio colombiano. CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS.- En caso de que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de SEPTIEMBRE 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA.- El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se

mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato: 1. Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Doscientos (200) SMLV y su vigencia será la dél contrato. 4. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.PARAGRAFO I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DEDESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. PARAGRAFO II: La garantía estipulada deberá constituirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. PARÁGRAFO III-Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, el contratista deberá ampliar su vigencia o ajustar su valor, según sea el caso. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL.- Las partes *acuerdan como* cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal, mediante acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Numeral 3, del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 .PARÁGRAFO.- En caso de que el Municipio, de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. PARAGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el (la) contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, cuando a ello haya lugar (Ley 1150 de 2007, articulo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, como tampoco a los miembros del consorcio o unión temporal, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION:.- El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011; en este sentido la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social designará ya sea un servidor público y/o contratista para ejercer tal designación, quien tendrá a su cargo el cumplimiento entre otras las siguientes funciones: •Suscribir el acta de inicio, dentro del

término estipulado en el contrato. •Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. •Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. •Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación. •Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. •Controlar la vigencia de las garantías. •Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. •Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. •Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio. •Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado. •Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. •Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. •Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. •Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. •Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista. •Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. •Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto. •Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor. •Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. •Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. •Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor. •Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio. ACTIVIDADES FINANCIERAS: •Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. •Registrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. •Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. •Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato. •Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. •Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. •Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. •Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato. •Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. •Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista. •Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. •Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad. •Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos: •Copia del contrato debidamente legalizado. •Copia de las garantías del contrato. •Copia del cronograma de actividades y entrega de productos. •Copia del acta de inicio. •Copia de las actas de suspensión y reiniciación.•Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor. •Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados. •Copia del acta de entrega y recibo final. • Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato. • Copia del acta de liquidación. ACTIVIDADES TÉCNICAS: •Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad. •Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes. PARÁGRAFO I.- El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO II.-. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN

PRESUPUESTAL.- El contrato se encuentra respaldado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500059173 del 13 de Abril de 2016 respaldado por la apropiación presupuestal, Nº 4146/0-2302/23030101/31010040001/07044705, que se financiará con cargo al presupuesto del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2016 y de conformidad al PAC.PARÁGRAFO.- En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDAD EINCOMPATIBILIDAD.- El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8º 9º y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Política. VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. PARÁGRAFO I: Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social. PARÁGRAFO II: Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por el Municipio – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, a su publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Los pliegos de condiciones, b) La resolución de apertura del proceso, c) Los estudios previos, d) La resolución de adjudicación, e) La propuesta del contratista f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, g) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500059173 del 13 de Abril de 2016 , expedidos por el Grupo Financiero de Secretaría y lo establecido en la Ficha EBI Nº BP/07044705. h) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. i) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, k) Certificado del representante legal de que se encuentra a paz y salvo con los Pagos de Seguridad Social Integral, l) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, m) Copia del Rut. n) Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali o la Personería Jurídica. o) Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, p) fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. q) los demás documentos soportes para la legalización del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 19 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que la modifiquen y reglamenten, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURÍA.- Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, así como la ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION: El plazo para liquidar el contrato es de seis meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DIVULGACION Y PROMOCION: Todo el material utilizado por el Contratista para la divulgación del contrato deberá ser aprobado previamente por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, a través del supervisor designado, el cual debe encontrarse ajustado a las políticas que sobre la materia señale la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal. En todo caso el material debe contar como mínimo con los siguientes requisitos: 1-Destacar y dar crédito al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social-, utilizando siempre en primera página mano derecha superior el logo del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social- . 2-Cualquier impreso, volante, plegable, etc. deberá destacar exclusivamente el logo del Municipio y de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. 3- En todos los eventos se debe exhibir un pendón del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social un (1) pendón institucional con tubo de 1.00 x 2.00 metros, tal y como se establece en las actividades del contrato. 4-En la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en relación con los eventos y el objeto del Contrato, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de caducidad del contrato. VIGESIMA NOVENA:- PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, son propiedad intelectual de la Alcaldía de Santiago de Cali. CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO.- Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Departamento del Valle del Cauca. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (19) de Septiembre de 2016.

POR EL MUNICIPIO,

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA LORENA CERON RINCON
Representante legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL.
Cra 78 No. 9-83 Ciudad Capri
Teléfono: 3735557
Correo electrónico: fundesami@hotmail.com

Proyectó y elaboró: Jhony Álvarez –Abogado Contratista.
Revisó: Dra. Jacqueline Cruz Arteaga- Coordinadora Grupo Jurídico
Vo.Bo: Bismar Antonio Palacios – Profesional Contratista – Asesor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.